REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte.

Asunto	NOMBRA CURADOR AD-LITEM
Proceso	PRESUNCIÓN MUERTExDESAPARECIMIENTO
Demandante	MARTA LIGIA GIL RODAS
Demandado	ANDRÉS FELIPE FRANCO GIL
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020 -00187-00.

En los términos del artículo 584 numeral 1° del C. G. del P. en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por haberse cumplido con el registro del presunto desaparecido ANDRÉS FELIPE FRANCO GIL, en el Registro Nacional de Personas ausentes, , se designa Curador Ad-Litem que lo represente.

Para ese fin se nombra al doctor CARLOS ANDRES ZULUAGA AGUDELO, localizable en la Diagonal 46 Nro. 52-25, oficina 309, Medellín, teléfonos 482 43 25 y 301 458 1495; cuenta electrónica: zuluaandres@gmail.com, quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas en la Ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma $350.000.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ